

¿En qué conocimientos y habilidades debe ser formado un estudiante de Derecho?

FÉLIX F. MORALES LUNA*

La indeterminación de lo que el Derecho es y, en consecuencia, de lo que implica el ejercicio de la profesión hace de esta una pregunta particularmente difícil. Si atendiéramos a cuanta explicación se ha postulado de lo que el Derecho es, tendríamos un gran problema para determinar los conocimientos y las habilidades en que deberíamos formar a nuestros estudiantes. Así, entendido como un conjunto de normas justas, nuestros estudiantes deberían ser formados en teorías de la justicia; entendido como un conjunto de normas eficaces, la formación no podría prescindir de teorías sociológicas; o, entendido como un conjunto de normas válidas, el estudiante requeriría de recursos lógicos para identificar el Derecho.

Similar problema se presenta si, en lugar de atender a lo que el Derecho es, nos guiamos por aquello que los abogados hacen. El profesional del Derecho que se desempeñe como juez requerirá contar con habilidades distintas que el consultor, el litigante, el conciliador o el investigador. La multiplicidad de roles que un abogado podría cumplir en el ejercicio de su profesión desaconseja estructurar un plan de estudios en función de los posibles conocimientos y habilidades que requerirá para desempeñarse eficazmente en uno u otro perfil. Formar a cabalidad a profesionales de tan variados roles con los conocimientos y las habilidades necesarios para cumplirlos haría de la carrera de Derecho una inacabable. Privilegiar un cierto perfil por considerarlo el más trascendente, demandado o rentable implicaría una indirecta imposición de un determinado modo de ejercer la profesión, con la consiguiente desventaja a quienes aspiren ejercer un rol para el que no han sido formados.

Hoy, por ejemplo, se advierte un entusiasta impulso de las denominadas «destrezas legales». Si bien es una experiencia incipiente en nuestro medio, se corresponde con las *legal skills* de las escuelas de Derecho norteamericanas. En términos de Zusman, estas destrezas legales comprenden «las técnicas de lo que puede llamarse 'profesionalismo', que se traduce en aspectos tales como el buen trato al cliente, la adecuada comunicación verbal y escrita, la capacidad de trabajar en equipo, la ética profesional, el manejo del tiempo y otras más»¹. Así, los alumnos son adiestrados para encontrar y defender como abogados la mejor solución de los problemas planteados por los clientes; esto implica, además, habilidades propias del razonamiento jurídico, como la identificación de problemas

* Es doctor en Derecho por la Universidad de Alicante y profesor de grado y postgrado en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

1 ZUSMAN T., Shoschana. «¿Cómo maximizar el impacto del informe oral?». *Themis. Revista de Derecho*, N° 53, 2007, p. 106.

o el diseño de estrategias para su mejor solución de cara a los intereses que defienden. A juzgar por la gran demanda de los cursos y por sus resultados, expresados en testimonios de sus profesores, la experiencia resulta ser muy positiva, pues habría cubierto un espacio desatendido en la formación de nuestros estudiantes.

No obstante, y sin desmerecer la importancia de tal enfoque, considero que no es sino la formación en un cierto perfil de ejercicio profesional; posiblemente el más representativo o el más demandado de nuestros egresados, pero no es el único. No me cabe duda de la importancia de la formación en tales destrezas, así como de cualquier curso que tenga por objeto la formación de habilidades necesarias para otros perfiles profesionales. Sin embargo, ello no nos debe distraer de aquello con lo que todo estudiante del Derecho debería contar para ejercer la profesión al margen del rol que decida asumir; ello, a mi entender, consiste en el conocimiento del Derecho y en la capacidad de razonar jurídicamente a partir de él.

Estudiar Derecho es comparable a estudiar un idioma; mal podría decirse que uno conoce un idioma si no es capaz de expresarse en él o de comprender una conversación por más altas notas que hubiera recibido, por ejemplo, en sus clases de gramática. Formar a una persona en un idioma requiere, como conocimientos, explicarle los elementos que lo componen y el modo en que se estructuran en frases con sentido. Sin embargo, un idioma no es un fin en sí mismo —exceptuando aproximaciones académicas—. Es un instrumento para satisfacer necesidades de comunicación. El aprendizaje de un idioma, por tanto, no solo requiere conocerlo sino saber emplearlo para concretar los fines para los que nos sirve. Más aún, conocer un idioma y saber emplearlo para expresarse en él es un objetivo en el aprendizaje, al margen de cuál será el uso que el alumno dará a dicho conocimiento. Así, por ejemplo, podrá ser un narrador, poeta, periodista o traductor. Para cada una de estas facetas requerirá ciertas habilidades particulares; sin embargo, lo que le resulta indispensable para el uso del idioma aprendido más allá del modo en que lo emplee es el conocimiento de tal idioma y la capacidad de emplearlo para comunicarse adecuadamente.

Sobre la línea de lo expuesto, aprender Derecho implica conocer aquello que denominamos «Derecho» y saber emplearlo adecuadamente para satisfacer las necesidades para las que ha sido creado. Si hay un conocimiento de común necesidad a cualquier estudiante del Derecho, al margen del perfil profesional laboral en el que se desempeñe, es la capacidad de razonar jurídicamente, es decir, la capacidad de resolver problemas cotidianos sobre a base de razones jurídicamente válidas. Esto requiere no solo un conocimiento cabal del sistema jurídico, de su estructura, de criterios ordenadores y de principios que lo informan, sino también de una dimensión de razonamiento práctico que implica dar una solución desde el Derecho ante los problemas que surgen en la sociedad.

Lo anterior implica que la formación en el Derecho y, con ello, en el razonamiento jurídico supone una continuidad respecto de la formación en el razonamiento práctico que el alumno ha recibido en los estudios generales. El pensamiento racional implica la capacidad de resolver problemas sobre la base de razones que hagan de su decisión una de tipo justificado.

En el ámbito del Derecho, tal razonamiento tiene la particularidad de que el universo de las razones sobre las cuales se toman las decisiones está acotado y no todo sirve como una razón válida en esta disciplina. Es necesario, entonces, que los alumnos conozcan el universo de las razones jurídicas —así como su fundamento, sus categorías conceptuales, sus relaciones internas, su comparación y su relación con las razones de otras disciplinas— y que sepan cómo emplearlas para solucionar adecuadamente un caso desde el Derecho. Esto también quiere decir, como es sabido, que el Derecho no es el único, y posiblemente no el mejor, medio de solución de problemas, sino que es un *particular* modo de hacerlo. Sin perjuicio de que el alumno sea adiestrado en otras vías de solución de los problemas que, por ejemplo, pudieran ser preferibles para los intereses de sus clientes en un eventual ejercicio como abogado, lo que no puede dejar de conocer y manejar es el escenario que dicho problema genera en el Derecho.

Aunque muchas de estas cosas pudieran parecer obvias, temo que han sido desatendidas en el diseño del plan formativo de nuestros estudiantes. En efecto, el método tradicional de enseñanza del Derecho ha estado signado por la descripción y el conocimiento del sistema jurídico y, con especial detalle, en cada una de las ramas en las que dividimos el ámbito de lo jurídico. Esto no es sino expresión de una cierta concepción del Derecho de tipo formalista, según la cual el Derecho es entendido únicamente como un conjunto de normas válidamente emitidas por un conjunto de autoridades que se integran en un sistema unitario, coherente y pleno. Al ser asumido como una realidad acabada, el énfasis está puesto en su descripción, donde es particularmente relevante la identificación de sus normas mediante las fuentes formales².

Este enfoque tradicional de abordar la enseñanza del Derecho fracasa, entre otros motivos, por ser incompleto: como se dijo, no sirve de mucho conocer las herramientas de una técnica sin saber cómo emplearlas. La formación en una disciplina práctica que no ofrezca espacios de adiestramiento en el uso de las categorías de tal disciplina para la solución de problemas a los cuales está llamado es tan solo un inútil ejercicio retórico. El previsible resultado será el divorcio entre las aulas y el ejercicio profesional, pues, si lo dicho en las clases es necesario, mas no suficiente para cumplir cualquier rol profesional, el egresado habrá de

2 MORALES LUNA, Félix. «Cambios en el Derecho, cambios en su enseñanza». *Derecho PUCP*, N° 58, 2005, pp. 435-436.

adiestrarse en la práctica, sin mayor orientación que su sentido común en una riesgosa dinámica de ensayo y error.

Así pues, entre el conocimiento de tipo descriptivo del Derecho y el adiestramiento en destrezas legales, media un espacio esencial de lo que debe saber hacer un profesional del Derecho que ningún programa formativo en esta disciplina debe desconocer: el razonamiento jurídico.

Es precisamente la formación en esta capacidad esencial, que marca la diferencia entre el profesional del Derecho y de alguna otra disciplina, lo que está siendo descuidado y debería ser recuperado en la formación de nuestros estudiantes. Hasta hace algunos años, además de clases teóricas los cursos contaban con un horario de prácticas durante el que se trabajaban casos donde se aplicaban los conceptos aprendidos en clase.

Aunque hubo razones que justificaron la supresión de tales espacios —a saber, el sinceramiento del plan de estudios ante el desmedido crecimiento informal de tales prácticas—, temo que el espacio dedicado al ejercicio del razonamiento jurídico que tales prácticas expresaban nunca fue del todo recuperado. La mayor pérdida tal vez haya sido el de las prácticas del curso de Introducción a las Ciencias Jurídicas; en ellas, el aprendizaje se centraba en un método de resolución de casos en el Derecho, desde la identificación del problema principal, la reconstrucción de los hechos, el planteamiento de problemas, su análisis y la conclusión a la pregunta planteada. Este fue el último espacio de prácticas formales en ser suprimido o, más bien, subsumido en las horas lectivas del curso, que de tres pasó a dictarse en cuatro horas semanales. La implantación del método activo del aprendizaje basado en problemas en todos los cursos, se dijo, hacía innecesario mantener un espacio adicional de clases prácticas pues precisamente ello es lo que se haría en las clases del curso. Sin embargo, no es lo mismo aprender conceptos mediante una metodología activa que aprender a razonar en el Derecho.

Precisamente, el horario de este curso, repartido entre horas teóricas y prácticas, se correspondía —aunque con cierta compensación— con la estructura de uno de los más importantes manuales de teoría del Derecho producido por nuestra facultad: *El sistema jurídico*, de Marcial Rubio Correa. Muchas generaciones de abogados deben su formación inicial en el Derecho a este texto, que ya va por su décima edición. Pues bien, si se revisa su índice se advertirá que está principalmente destinado tanto a la exposición de los principales temas para quien quiera conocer el sistema jurídico peruano, como a la exposición de técnicas para la interpretación y la integración de las normas jurídicas. Ello es complementado con un anexo en el que el autor expone un método para la resolución de casos en el Derecho.

Cuando el curso aún contaba con horas de prácticas, mientras en las clases el profesor desarrollaba la parte conceptual, no de modo expositivo o de clase magistral sino mediante pequeños ejercicios prácticos,

durante las sesiones de práctica se enseñaba al alumno a razonar jurídicamente a partir del método propuesto en el texto y a enfrentar casos de distintas materias. En estas prácticas, el énfasis estaba puesto en su capacidad para identificar problemas, para plantear soluciones sobre la base de normas y para defender sus posiciones ante argumentos contrarios. Su supresión, reitero, supuso la eliminación del único espacio reservado al aprendizaje del razonamiento jurídico y, de paso, privó a alumnos de últimos ciclos o a recién egresados de un espacio para su preparación como futuros docentes.

Con lo anterior no sugiero crear espacios diferenciados para la formación teórica y práctica. Tal visión, precisamente, generó la descrita creación de espacios informales de prácticas en muchos cursos. Creo que, al igual que la investigación, el razonamiento jurídico constituye un conocimiento y una habilidad transversales a los distintos cursos de la carrera. Sin embargo, aun cuando en todos los cursos se trabajen casos prácticos, resta un espacio inicial específicamente dedicado al razonamiento jurídico, donde el alumno aprenda a pensar desde el Derecho contando con un método que emplee en los distintos cursos de la carrera.

Actualmente, la resolución de casos prácticos en los distintos cursos está confiada al razonamiento intuitivo del alumno y a su sentido común, y el énfasis está puesto en los aspectos sustantivos de cada curso. Se asume, pues, que el alumno cuenta con un razonamiento jurídico que le permite con solvencia identificar problemas, seleccionar y armonizar el material normativo, emplear técnicas argumentativas idóneas, etcétera. Sin embargo, tal asunción no tendría una base real por la mencionada carencia de un espacio inicial y formativo del razonamiento jurídico. Es triste comprobar, en la sustentación de expedientes para la obtención del título de abogado, ocasiones en que los alumnos no son capaces de identificar el problema central de un caso o los argumentos principales de las partes.

Esta importancia del razonamiento jurídico no es sino un síntoma de los desarrollos actuales en la filosofía del Derecho, para la cual el centro de atención se ha desplazado, desde la pregunta por la identificación del Derecho válido, hacia la pregunta por la mejor respuesta jurídica posible para cada caso concreto. La perspectiva ha dejado de ser la analítico-descriptiva donde lo que interesaba era dar cuenta de lo que era el Derecho; se ha desatendido el proceso de su aplicación. Clara muestra de ello eran los desarrollos del denominado por Bobbio como «positivismo jurídico como método». Con el nuevo paradigma del constitucionalismo, el Derecho ha pasado a ser visto como una compleja práctica social, signada por el pensamiento problemático, cuya importancia radica en dar soluciones justificadas a problemas concretos que se presentan en la sociedad.

241

¿EN QUÉ
CONOCIMIENTOS
Y HABILIDADES
DEBE SER
FORMADO UN
ESTUDIANTE DE
DERECHO?

Nótese, por ejemplo, el importante desarrollo que ha tenido en las últimas décadas la teoría de la argumentación jurídica y su importancia en la formación de estudiantes y profesionales en el Derecho. Adviértase, también, que las obras de los más importantes juristas y iusfilósofos, algunos de los cuales hemos tenido la suerte de recibir recientemente, como el profesor Robert Alexy o el doctor honoris causa por nuestra casa de estudios, Manuel Atienza, están centradas en destacar la dimensión argumentativa del fenómeno jurídico. Tales son, respectivamente, *Teoría de la argumentación jurídica* y *El Derecho como argumentación*. Atendamos, pues, a las aportaciones de los principales referentes en nuestra disciplina y tomémoslos el razonamiento jurídico en serio.

El Derecho actual presenta un alto nivel de complejidad. La fuerza normativa de la Constitución y, con ella, la imperativa aplicación de pautas abiertas de intenso contenido moral o político obligan a quien trabaje con el Derecho a familiarizarse con dicho material normativo y a saber aplicarlo en casos concretos. El Derecho no es un conjunto de reglas claras y precisas ante las que los casos son de fácil respuesta. Muchas veces el razonamiento se inicia con la identificación de las normas (reglas, principios, valores) y se despliega a lo largo de cadenas de argumentaciones donde muchas de las normas inicialmente consideradas llegan a ser «derrotables». Las respuestas en el Derecho, pues, no están totalmente determinadas pero tampoco absolutamente indeterminadas.

Todo lo anterior sugiere la necesidad de formar a nuestros estudiantes en la capacidad de razonar jurídicamente, lo que implicaría prever un curso inicial destinado exclusivamente a esta habilidad, sin perjuicio de que en cada curso se refuerce el empleo del método jurídico para la resolución de casos en las distintas áreas del Derecho con los principios propios de tales materias. Este espacio debería dar continuidad al adiestramiento del alumno en el pensamiento racional en el ámbito del Derecho, esto es, la identificación cabal del problema que suscita el caso, la reconstrucción detallada de los hechos relevantes, la identificación de un material normativo inicial, la determinación de todos los problemas a ser analizados, la fijación de los puntos controvertidos, las posibles posiciones a ser asumidas en relación con ellos y las razones en las que podrían sustentarse, el conocimiento y el manejo de técnicas argumentativas, así como la capacidad de tomar decisiones coherentes con todo lo anterior.

Este adiestramiento, sin duda, exige sesiones de tipo práctico que se dicten en paralelo a las clases teóricas sobre los conceptos jurídicos elementales (norma, fuentes, interpretación, derechos, sanción, etcétera). Si se me permite la comparación, para enseñar a jugar al fútbol se requiere entrenar en una cancha y no solo recibir conocimientos teóricos de tipo técnico y táctico dispuestos sobre un pizarrón. Del mismo modo, el adiestramiento en el razonamiento jurídico ha de ser de tipo práctico: debe ensayarse con casos reales ante los que el alumno advierta la existencia de mejores razones que otras y el modo de justificar adecua-

damente sus respuestas. Como ya fuera dicho, el uso que haga de tal razonamiento dependerá del rol desde el que decida ejercer su profesión. Siguiendo con el ejemplo del fútbol, si un jugador conoce los fundamentos de este deporte y ha sido entrenado en ellos, podrá desempeñarse con solvencia en un partido, al margen del puesto en el que juegue, sin perjuicio de que requiera destrezas particulares para cada puesto que asuma en el equipo.

En este punto creo necesario destacar la importancia de las prácticas preprofesionales para la formación de nuestros estudiantes en las destrezas propias del ejercicio profesional desde un cierto rol. En la facultad de Derecho no es posible formar a los estudiantes a cabalidad en cuanto destreza requerirán para los múltiples roles que podrán desempeñar como habilidades. Un complemento a dicha formación debería estar a cargo de los centros que acojan a nuestros estudiantes como practicantes, donde los formarán en las habilidades que se requiera para desempeñarse adecuadamente como abogados en tales centros (juzgados, estudios de abogados, empresas públicas, etcétera).

En suma, esta propuesta no pretende desconocer ni minimizar la importancia que la formación en las destrezas empieza a tomar en la Facultad de Derecho; sin embargo, siendo limitado el tiempo en el que se nos confía la formación de profesionales en el Derecho, hay que establecer prioridades para prestar la mayor atención posible al conocimiento del Derecho y de un adecuado razonamiento jurídico, pues de poco le servirá a los alumnos ser muy diestros en el trato con el cliente o en el manejo de su expresión oral o escrita si no cuentan con aquello que es definitorio de un abogado: la capacidad de razonar jurídicamente.

243

¿EN QUÉ
CONOCIMIENTOS
Y HABILIDADES
DEBE SER
FORMADO UN
ESTUDIANTE DE
DERECHO?